Al despacho de la señora Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, comunico que no hay solicitud de remanente, ni hay medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 1098-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se advierte que el apoderado del ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se haga entrega de los títulos judicial a nombre del demandado si los hubiera y así mismo no se imponga condena en costas.

Conforme lo dicho se advierte que se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por **JUAN SEBASTIAN GUERRERO MORENO** contra **GENERACION DE TALENTOS S.A.S** por saneamiento total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENA hacer entrega a futuro de depósitos judiciales al demandado si los hubiera

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c3abcc3c33ba0937bf1b624ad7c5866b45d3cd1c0da7df389e364719f90803**

Documento generado en 08/11/2023 09:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica